Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644

CONTRATOS DE OBRAS MES DE FEBRERO

N°	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	DOCUMENTACION PARA PAGO	PUESTO	RETENCION
1	LUIS RODRIGUEZ CASTELLANOS	01-02-2021	01-03-2021	L. 19,500.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL	ESTRUCTURA METALICA	----------
2	JAVIER EDGARDO ESPINAL	01-02-2021	04-04-2021	L. 80,000.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL	ARTISTA PINTOR	PRESENT A PAGO A CUENTA

CONTRATO POR ELABORACION E INSTALACION DE 2 VENTANAS Y UNA PUERTA DE VIDRIO

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte y por la otra el señor **LUIS RODRIGUEZ CASTELLANOS** mayor de edad, casado, hondureño con Id Nº 0303-1966-00287 vecino Macholoa, Santa Bárbara quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UNIDAD DE COMPRAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES: Es encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión del proyecto y capacitación cuando sea necesario.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es

responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato.

SEGUNDA: ELABORAR E INSTALAR 2 VENTANAS CORREDIZAS DE 49 PLG DE ALTO X 59 $^{\frac{1}{2}}$ DE ALTO Y UNA PUERTA DE VIDRIO DE 82$^{3/4}$ PLG X 39$^{1/4}$ PLG.

El contratista deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de cumplimiento
2. Garantía de Calidad

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El valor de este contrato es de **(L.19,500.00) (Diecinueve mil quinientos lempiras netos)**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Es el documento que deberá autorizar el Alcalde para el inicio de la obra o el proyecto y una vez autorizado el contratista deberá considerar como limite 15 días para iniciar con la ejecución del presente contrato tomando como base la fecha de la firma de la misma.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD.

1. La Municipalidad podrá efectuar un anticipo del 50% al contratista para el inicio del proyecto.
2. Segundo desembolso una vez terminado e instalada la obra.
3. Los pagos y desembolsos que conlleva el presente contrato deberá también tomarse en consideración la disponibilidad financiera de la alcaldía.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de treinta (30) Días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Cuatrocientos Lempiras (L.400.00)** por cada día de retraso de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.
Cuando las razones de ejecución en el plazo establecido sean por acciones ajenas al contratista, no caerá en ninguna responsabilidad en cuanto al tiempo de ejecución y la Unidad de compras y contrataciones deberá informar a la administración municipal la

ampliación del tiempo de ejecución de la obra mediante una nota e extensión de tiempo de común acuerdo con el contratista.

SEPTIMA: VEEDURIA SOCIAL: la veeduría social podrá realizarla miembros o representantes de las fuerzas vivas de la comunidad donde se ejecute la Obra y de igual manera podrá realizarse mediante la comisión ciudadana de transparencia o del comisionado municipal para los derechos humanos quienes podrán dar fe o en su defecto presentar reclamos o denuncias ante la administración municipal o los entes contralores del estado.

OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR: es el ente natural o jurídico que contrata la municipalidad con el objetivo a que se dé cumplimiento a las normas y parámetros de carácter técnico como también en el cumplimiento de la calidad de la Obra, el supervisor será el encargado de presentar las estimaciones de avance y ejecución de la obra, la cual servirá de base para realizar los desembolsos en la ejecución y para tal fin se contrata los servicios de un Ingeniero civil el cual cumple con las cualidades y competencias para realizar esta función.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d)La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad,

según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada,) F. Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 08 días del mes de febrero del año 2021.

José Arnold Avelar Hernández
Alcalde Municipal

Luis Rodríguez Castellanos
Contratista

CONTRATO del IV GUANCASCO DE MURALISMO DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO EN ARADAD S.B

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **JAVIER EDGARDO ESPINAL AGUILAR ,** Mayor de Edad, Unión Libre, Comerciante Individual, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801-1967-08713, RTN N°0801-1967-087137 , actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UCS: Es la Unidad de Compras y Suministros encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto especifico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es

responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato para La coordinación, supervisión, creación, planificación, delegación, gestión desde el 1 de febrero al 4 de abril para la realización del IV guancasco del muralismo de los pueblos del mundo en Arada S.B el artista incluirá la participación de niños jóvenes y adultos del municipio tiempo que dure la ejecución del proyecto. El departamento de compras y suministro es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de las obras artísticas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a Supervisar el montaje del equipo técnico y materiales a usar y garantizar el buen funcionamiento. Solucionar posibles imprevistos que surjan en el evento, Coordinar los distintos equipos de trabajo durante el evento convenidos con **LA MUNICIPALIDAD.**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El valor de este contrato será de L.80, 000.00 (ochenta mil lempiras exactos) por lo cual el se compromete a dar informes quincenales o avance de la propuesta artística del IV guancasco de muralismo de los pueblos del mundo en ARADA S.B.

NOTA: En caso de que sinager no autorice la realización del evento este se posponga para fechas posteriores quedando los respectivos desembolsos como parte de este contrato.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, los pagos se efectuaran dependiendo de la parte financiera de la alcaldía, y autorizados por el alcalde municipal.

SEXTA: RETENCIONES: Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Hará el proyecto en un periodo de tiempo indefinido por que la obra se ejecutara de acuerdo a la proyección de la corporación municipal, comité de cultura y vecinos del municipio.

OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza aprendizaje, en el diseño y elaboración de los diferente murales que se elaboren con **EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del

presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d)La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a 1 de ferero del del año 2021.

José Arnold Avelar Hernández
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARADA
ALCALDE J.A.A.H.
2018 - 2022
ARADA, SANTA BARBARA

Javier Edgardo Espinal Aguilar
Contratista

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
JAVIER EDGARDO / ESPINAL AGUILAR
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
SEXO :MASCULINO
EMITIDA EL :26 AGOSTO 2004
0801-1967-08713

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS:
DIRECTOR R.N.P.
SOLICITADA EN 0801
JAVIER EDGARDO / ESPINAL AGUILAR
0801-1967-08713

Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644

ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

a: **Javier Edgardo Espinal Aguilar**

Para que inicie:

Proyecto

IV Guancasco de Muralismo de los pueblos de Honduras en Arada .S.B

En elmunicipio de:ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 1 del mes de febrero del año 2021 el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 01 de febrero de 2021

Lugar y Fecha

José Arnold Avelar Hernández
Alcalde Municipal